

16.1 COMITÉ DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: Estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Este Comité presidido por el Director de la Escuela Superior de Catequesis, conformará el Consejo Superior de la Escuela.

Son funciones del Comité de Servicio de Capacitación y Formación:

- a) Planear, dirigir y ejecutar los programas de la Escuela Superior de Catequesis.
- b) Organizar cursos de capacitación y formación en diversos campos para los miembros de la Asociación.
- c) Colaborar y apoyar los programas relacionados con la finalidad, carismas y objetivos de la Asociación.
- d) Establecer relaciones con entidades que puedan brindar sus servicios a la Asociación en áreas como la estructuración y desarrollo personal y empresarial de sus miembros.
- e) Fomentar entre los asociados un espíritu de formación, facilitando el acceso de éstos a programas educativos.
- f) Elaborar los Reglamentos de la Escuela Superior de Catequesis.
- g) Realizar todas las demás funciones que les designe el Consejo Directivo y la Asamblea.

16.2 COMITÉ DE SERVICIO DE ACTIVIDADES PASTORALES:

Estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del Comité de Servicio de Actividades Pastorales:

- a) Planear y ejecutar los programas del anuncio del Kerigma a través de los "Encuentros de Vida" principalmente.
- b) Planear y ejecutar el programa del Catecumenado para adultos no bautizados.
- c) Planear y ejecutar Catequesis de Medios y otras catequesis.
- d) Adelantar campañas catequéticas y pastorales orientadas a inculcar en la comunidad un sentido de pertenencia y compromiso con la Iglesia Católica y seguimiento de Cristo;
- e) Colaborar con programas que sobre el particular adelanten entidades tanto públicas como privadas.
- f) Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas.

16.3 COMITÉ DE SERVICIO DE APOYO A LAS COMUNIDADES:

Estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del Comité de Servicio de Apoyo a las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro:

- a) Ser un canal de información de los planes y orientaciones generales dictados por el Consejo Directivo o el Director General e igualmente ser canal de información entre los grupos de Asociados y Comunidades que funcionan en diferentes parroquias y los órganos de administración y dirección de la Asociación.
- b) Establecer programas de apoyo, promoción, colaboración y orientación de los miembros de la Asociación de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro con proyección hacia todos los fieles.

16.4 COMITÉ DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: Estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por el Consejo Directivo para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Este Comité tendrá a cargo el manejo de dirección de la Librería "Cristo Maestro".

Son funciones del Comité de Servicio de Publicidad y Difusión:

- a) Diseñar, programar y ejecutar planes tendientes a publicar y difundir todas las actividades de la Asociación programadas por los Órganos de Administración y Dirección y los diferentes Comités, previa aprobación del Consejo Directivo;
- b) Proponer planes tendientes a la consecución de fondos para el cumplimiento de las funciones de la Asociación.

CAPÍTULO VI REVISOR FISCAL, SECRETARÍA Y TESORERÍA

ARTÍCULO 17. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un período de dos (2) años sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

El Revisor Fiscal y en el caso de las Personas Jurídicas el delegado o delegados que ejerzan, deben tener matrícula de Contador Público.

El Revisor Fiscal no podrá, ni por sí ni por interpuesta persona, ser miembro de la Asociación, ni celebrar directa o indirectamente, contratos con ella. Su función es incompatible con cualquiera otra en la misma Asociación. Igualmente no podrá ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de los miembros de la Asociación, de los miembros del Consejo Directivo y sus Suplentes o del Tesorero.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Asociación estén de acuerdo con la Ley, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo, al Director General y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con el Ordinario y con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleve la contabilidad de la Asociación, así como las Actas de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- f) Autorizar con su firma los balances de la Asociación y emitir el dictamen e informes correspondientes.
- g) Convocar por escrito a la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, para asuntos relacionados con sus funciones.
- h) Cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. SECRETARIO Y TESORERO

18.1 SECRETARIO. La Asociación tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo, quien además de las funciones que estos estatutos y el Consejo Directivo le señalen, actuará como

Secretario de las Reuniones de la Asamblea General, y de las que celebre el mismo Consejo Directivo.

Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar las Actas de las Reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Llevar debidamente actualizados los libros de Actas de las reuniones de Asamblea y del Consejo Directivo, así como el Libro de Registro de Asociados.
- c) Velar por la realización oportuna y en leal forma de las convocatorias para las reuniones ya dichas.
- d) Expedir certificados en relación con asuntos contenidos en Actas, previa aprobación del Director General de la Asociación o del Presidente de la Asamblea o del Consejo, según el caso, así como autenticar copias de las actas cuyo texto parcial o total se requiere por instrucción del Presidente de la Asamblea o del Consejo, según el caso, por el Director General de la Asociación o por determinación legal.
- e) Coordinar todo lo relacionado con la elaboración del orden del día para las reuniones, la presentación de los documentos que se requieren, el archivo de la correspondencia relacionado con tales reuniones, y demás asuntos relativos al adecuado funcionamiento de las reuniones de la Asamblea y el Consejo Directivo, en concordancia con lo señalado en la Ley y los presentes estatutos.

18.2 TESORERO: La Asociación tendrá un (1) Tesorero, con su suplente, nombrados por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegibles.

El Tesorero deberá presentar fianza que determine el Consejo Directivo.

Son funciones del Tesorero:

- a) Dirigir el movimiento de caja, percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene el Director General.
- b) Consignar diariamente en la cuenta de la Asociación, los fondos recaudados y firmar con el Director General los cheques que se giren contra dicha cuenta.
- c) Facilitar a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal los arcos reglamentarios de Caja.
- d) Elaborar los comprobantes diarios de caja teniendo al día su correspondiente relación.

- e) Suministrar al Director General todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad.
- f) Llevar al día todos los libros contables.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 19. DISOLUCIÓN

La Asociación se extinguirá por mandato de la Ley, por imposibilidad de ejercer su objeto, por determinación de la Asamblea General y por decisión del Arzobispo de Bogotá.

ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN

Decretada la extinción y disolución de la Asociación y nombrado el liquidador por la Asamblea General, deberá este liquidador adelantar todas las actividades propias para liquidar el patrimonio de la Asociación, pagando el pasivo y entregando el remanente a la persona jurídica que para ese efecto señale la Asamblea General. En todo caso deberá presentarle al Consejo Directivo y a la Asamblea General las cuentas de su gestión, quienes le impartirán su aprobación. El pasivo que tenga la Asociación, podrá ser pagado por el liquidador en especie previa autorización del Consejo Directivo, que también deberá autorizarlo para enajenar a título oneroso o parte de los bienes que sea necesario para pagar el pasivo de la Asociación.

PARÁGRAFO. En caso de no hacerse nombramiento de liquidador, actuará como tal el Director General.

CAPÍTULO VIII VÍNCULOS CON LA IGLESIA Y DIRECCIÓN ESPIRITUAL

ARTÍCULO 21. VÍNCULOS CON LA IGLESIA Y DIRECCIÓN ESPIRITUAL

21.1 VÍNCULOS CON LA IGLESIA: Como Asociación privada de fieles recibe las orientaciones de los obispos a nivel diocesano, regional o nacional y por consiguiente las acata, las tiene en cuenta y las aplica.

21.2 DIRECCIÓN ESPIRITUAL: La Asociación de Fieles tendrá un Director Espiritual Sacerdote o Religioso, en comunión con el Ordinario del lugar y su visto bueno, que orientará los lineamientos generales de los servicios pastorales y formación catequística y espiritual de los asociados de acuerdo con los carismas y orientaciones de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: NOMBRAMIENTO: El Director Espiritual será nombrado, con el visto bueno del Ordinario del lugar, por el Consejo Directivo, elegido de entre los sacerdotes o religiosos asociados, por un período indefinido y por mayoría de votos de los miembros presentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo podrá nombrar como Director Espiritual a un Sacerdote o Religioso que no pertenezca a la Asociación, con el visto bueno del Ordinario.

PARÁGRAFO TERCERO: La calidad de Director Espiritual cuando, se trate de un asociado, no es impedimento para ser nombrado en otro cargo de Administración o Servicio.

CAPÍTULO IX BIENES E INGRESOS

ARTÍCULO 22. BIENES E INGRESOS

Las actividades de la Asociación se sostendrán con los óbolos, donaciones, oblacones y otras ayudas y aportes de los miembros comprometidos. Así mismo se sostendrán con donaciones y ayudas de personas ajenas a la Asociación a cualquier título lícito como: legados, herencias, etc. También se sostendrán con los ingresos obtenidos de las diferentes actividades y empresas creadas por la Asociación.

CAPÍTULO X DUDAS DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 23. DUDAS DE INTERPRETACIÓN

En caso de dudas sobre la interpretación de estos estatutos o falta de estipulación expresa sobre algún tema se aplicará el Derecho Canónico, las Orientaciones Pastorales de la Conferencia Episcopal y las Normas de la Iglesia sobre los Laicos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24. MIEMBROS FUNDADORES

Estos Estatutos han sido aprobados por LOS FUNDADORES de la "Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro" - "ACEJ" Padre Jorge V. Micolta P., Padre Alvaro Santos D., Padre Enrique Rozo R., Padre Víctor Ramos, Padre Omar Bernal, Padre Alonso Rodríguez, Abogada Gladys L. Gaitán S., Ingeniero Carlos Castellanos A., Ingeniero Gabriel H. Suárez M., Traductora Luisa F. Rozo de Suárez, Enfermera Cecilia Silva de Mojica, Psicóloga Luz Stella Montes de Betancourt, Ingeniero Armando España, Filósofo Alfonso Escobar, Educador Jorge H. Cárdenas M., Comerciante María Helena Garzón, Artista Yolanda Willman, Señora Paola Petro, Teólogo Luis Fernando Medina, Terapeuta Roberto Morales R., Abogada Betty Díaz S., Bibliotecaria Cecilia Ruiz de Mancera, Psicopedagoga Musical Clemencia Tobón de Rodríguez, Señora María Amelia de Jerez, Hotelero Fernando Franco, Hotelera Ana Lucía Lara en su reunión efectuada el 9 de Octubre de 1999, presidida por el Padre Jorge V. Micolta P., con la secretaría de Gladys L. Gaitán S.

Los FUNDADORES nombran como Director General Provisional al Padre Jorge V. Micolta P. Quien adelantará todos los trámites legales pertinentes para obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Asociación. Igualmente integran el Consejo Directivo con el Padre Alvaro Santos D., Gladys L. Gaitán S., Carlos Castellanos A., Cecilia Silva de Mojica, Luis F. Rozo de Suárez, Alfonso Escobar P. y Luz Stella Montes de Betancourt, como principales y como suplentes a María Helena Garzón, Servando Pardo, Yolanda Willman, Roberto Morales, Betty Díaz, Cecilia Ruiz de Mancera y Fernando Franco; como Revisor Fiscal nombran a la Contadora Nohemy Rueda de Mateus.

PARÁGRAFO: Los fundadores de la Asociación tienen todas las prerrogativas establecidas en estos estatutos mientras pertenezcan a la Asociación.

ARTÍCULO 25. ANEXOS

Como complemento de estos Estatutos se anexan: Estatutos de la Escuela Superior de Catequesis, Lista de los Miembros de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro que hacen parte de la Asociación, Programas para 1999 de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro, el Equipo de Me-

dios de Comunicación, la Escuela Superior de Catequesis, El Catecumenado, los Encuentros de Vida con Jesucristo, Reglamento y Programas de la Escuela Superior de Catequesis, los Momentos de Formación, Catequesis Radial "Iglesia Ayer, Hoy y Siempre", Manual de los Encuentros de Vida con Jesucristo, Manual de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro.

Bogotá D.C., Noviembre 06 de 2000

Decreto N° 760

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Gustavo Corredor Niño, Administrador Parroquial en San Ireneo, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Luis Enrique Valderrama Tibocha, Administrador Parroquial en Santa Francisca Romana, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Santiago Granados Rocha, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 26 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 761

TRIBUNAL ECLESIASTICO REGIONAL DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia y

Moderador del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 30 de abril de 2001 transcurrió el trienio para el cual fue nombrado en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá: el Vicario Judicial Adjunto, los Jueces, el Defensor del Vínculo, el Notario, las Auditoras y los Patronos Estables.
2. Que en la reunión del 7 de marzo de 2001 los Señores Obispos del Coetus, recomendaron mayor agilidad en la instrucción de los procesos de nulidad matrimonial.
3. Que al haber aumentado el número de causas, es necesaria la constitución de una nueva sala en el Tribunal Regional, el nombramiento de un Vicario Judicial de medio tiempo y jueces que al tenor del Código de Derecho Canónico, fallen en primera instancia las causas matrimoniales.

DECRETA:

Nómbrese en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, para un período de tres años:

1. Al Señor Presbítero Aníbal Alcides Reyes Hernández como Vicario Judicial Adjunto de medio tiempo y presidente de la Sala III.
2. Al Señor Presbítero Mauricio Rueda Beltz como Vicario Judicial Adjunto de tiempo completo y presidente de la Sala IV, sin mengua a lo establecido en los Decretos 452 y 543 de 1999, del Moderador del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.
3. Al Ilustrísimo Monseñor Carlos Germán Morales Fernández y a los Señores Presbíteros Francisco Hernando Espinosa Rodríguez, Carlos

Alberto Rodríguez Laiton y al Doctor Luis Enrique Cuervo Torres, como Jueces.

4. A la Señora Luz Edith Bautista Téllez como Auditora.

Confírmese en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, sin que sea necesaria nueva posesión canónica, para un período de tres años.

5. Al Señor Presbítero Daniel Ferreira Sampedro como Vicario Judicial Adjunto de medio tiempo. Al Reverendo Padre José Domingo Ángel Roza O.F.M. y a los Señores Presbíteros: Hernando Barón Plata y Arturo Silva Hurtado como Jueces. Al Doctor Luis Enrique Guzmán Puerto como defensor del vínculo.
6. A los Doctores: Emma Elisa Iregui Iregui, Piedad Peñaloza Armella, María del Rosario Triana García, Wilson Chavarro Garzón, Juan Guillermo Durán Mantilla, Iván Federico Mejía Álvarez y Freddy Oswaldo Vargas Santana como Patronos Estables.
7. A las Señoras: Lucy Devia Morales como Auditora y Mireya Puentes Rojas como Secretaria-Auditora.

Bogotá D.C., 1° de julio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 762

ARCIPRESTES PARA LA ZONA PASTORAL EPISCOPAL TERRITORIAL DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes por un período de dos años:

Al Señor Presbítero Miguel Ángel Pacheco Claro, Párroco en San Jerónimo, Arcipreste del Arciprestazgo 5.1., en reemplazo del Señor Presbítero Fernando Villegas Ángel.

Al Señor Presbítero Belisario Riveros Díaz, Párroco en San Lorenzo Diácono y Mártir, Arcipreste del Arciprestazgo 5.3, en reemplazo del Señor Presbítero Alejandro Olivera Manjarrés.

Al Señor Presbítero Leonardo Suárez González, Párroco en San Agustín, Arcipreste del Arciprestazgo N° 5.4.

Al Señor Presbítero Héctor Rodrigo García Galindo, Párroco en Nuestra Señora de Luján, Arcipreste del Arciprestazgo N° 5.5., en reemplazo del Señor Presbítero Alberto Enrique Camargo Cortés.

Al Señor Presbítero Luis Fernando Gutiérrez Díaz, Párroco en Santa Gertrudis, Arcipreste del Arciprestazgo N° 5.6, en reemplazo del Señor Presbítero Daniel Alirio Saldarriaga Molina.

Al Señor Presbítero Pascual Clavijo Pulido, Párroco en Madre del Verbo Divino, Arcipreste del Arciprestazgo N° 5.8, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Alfonso Molano Rueda.

Reelíjase Arcipreste por dos años:

Al Señor Presbítero Luis Eduardo Córdoba Torres, Párroco en Santa Mariana de Jesús, Arcipreste del Arciprestazgo N° 5.7.

Al Reverendo Padre Carlos Enrique Lozano Chacón C.J.M. , Párroco en San Juan Eudes, Arcipreste del Arciprestazgo N°. 5.2.

Bogotá D.C., 3 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 763

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Alexánder Herrera Gómez, Capellán en el Centro de Servicios Administrativos de la Regional Bogotá – Cundinamarca “SENA”, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Óscar Carrizales Sanabria O.A.R., Vicario Parroquial en San Nicolás en reemplazo del Reverendo Padre Julián Antonio Hincapié López O.A.R., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero César Eliberto Beltrán Beltrán, adscrito a la Parroquia San Francisco de Paula, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 4 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 764

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Al Señor Presbítero Gildardo Antonio Barreneche García, Vicario Parroquial en San Tarsicio, en reemplazo del Señor Presbítero Humberto Javier Bernal Burgos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Jorge Enrique Bustamante Mora, adscrito a la Parroquia San Juan de Ávila, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 6 de julio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 765

MATRIMONIOS DE EXTRANJEROS
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ordinario del lugar cuidar se organice debidamente la asistencia a los fieles para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección (CIC cc. 1063 y 1064).
2. Que en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el año 1941, se instituyó el encargo de velar por la atención a los matrimonios de extranjeros.
3. Que el Señor Presbítero Héctor Emiro Serrato Castro, por motivos de convalecencia se ausentará temporalmente de este cargo.

DECRETA:

1. Delégase, mientras dure la convalecencia del Señor Presbítero Héctor Emiro Serrato Castro, al Señor Presbítero Mauricio Rueda Beltz la atención pastoral que debe preceder a la celebración del matrimonio, cuando al menos uno de los contrayentes es extranjero, sea o no católico.
2. Son funciones del Delegado: diligenciar el expediente prematrimonial de conformidad con los formularios de la Provincia Eclesiástica

y, si es el caso, otorgar la correspondiente licencia a otra Parroquia para la celebración del matrimonio, una vez conste que nada se opone a su celebración válida y lícita (cfr. canon 1066).

3. Concédese, además durante munere, las siguientes facultades no subdelegables:
 - a. dispensar, por razones de carácter pastoral, de las proclamas matrimoniales;
 - b. dar licencia en los casos y con las condiciones de que se trata en los cánones 1071 y 1125, teniendo en cuenta la legislación al respecto de la Conferencia Episcopal de Colombia;
 - c. dispensar, servatis de iure servandis, de los impedimentos dirimentes de que se trata en los cánones 1086, 1092, 1093 y 1094.
4. El Delegado llevará un registro especial tanto de las licencias como de las dispensas que, a tenor del Artículo de este mismo Decreto conceda por delegación del Ordinario.

Bogotá D.C., 10 de julio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 766

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, Miembro del Equipo de Formadores del Seminario Mayor de San José.

Al Reverendo Padre Lorenzo Alzate Arboleda I.M.C., Administrador Parroquial de los Santos Cirilo y Metodio, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Hernando Ramírez Calderón, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero José Manuel Rojas Buitrago, Administrador Parroquial en San Policarpo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Juan Martín Díaz Sarmiento C.P., Administrador Parroquial en la Sagrada Pasión, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Adscribase:

Al Señor Diácono Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, a la Parroquia Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá D.C., 12 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 767

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Frank Alberto Ochoa Patiño, Administrador Parroquial en Beato Juan Bautista Scalabrini, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial

de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero.

Al Señor Presbítero Rodrigo Vesga Arenas, Administrador Parroquial en San Victorino – La Capuchina, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero Cayetano Aceros Archila.

Bogotá D.C., 23 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto 768

PROVISIÓN OFICIOS ECLESIASTICOS DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese al Señor Diácono Permanente:

1. Ernesto Botero Botero, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia de San Juan Crisóstomo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Óscar Eduardo Castro Fajardo, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Vocacional, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
3. José Vicente Cristancho Parra, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Educativa, Parroquia Santa Amelia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

4. Alirio Eduardo Cruz Gutiérrez, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
5. Abel Ramiro Padrón, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral de Salud Arquidiocesana.
6. Jaime Gaitán Miranda, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
7. José de Jesús Mejía Perdomo, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral de la Movilidad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
8. Víctor Manuel Mora Chitiva, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia La Sagrada Familia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
9. Ismael Enrique Mora Pico, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
10. Germán Olmos Olmos, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
11. Pablo Alirio Pulido Casallas, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral de Salud Arquidiocesana.
12. Miguel Antonio Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Funeraria, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
13. Carlos Alberto Ruiz Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Santa Amelia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
14. Jairo Salinas Ávila, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Madre del Verbo Divino, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

15. Alberto Sánchez Gómez, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
16. Bernardo Sánchez Sánchez, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Santa María Mazzarello, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
17. Julio César Sánchez Suárez, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
18. Mario Humberto Urrego Pérez, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 24 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 769

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero, Párroco de Nuestra Señora de Monguí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Julio Roberto Zambrano Rodríguez.

Al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Vicario Parroquial en San Gabriel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Segundo Alonso Pasió Villamil Ortiz, Adscrito a la Parroquia del Espíritu Santo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 30 de julio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 770

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TOPO

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este Sector de Santa Rosita, integrada por el barrio Santa Rosita y parte del Barrio París – Francia.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de junio de 2001.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de la Encarnación N° 177, erígese una Parroquia bajo el título de **Nuestra Señora del Topo N° 340**, con sede en el Barrio Santa Rosita, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, Arciprestazgo N° 5.8, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 92 con la Autopista Medellín – Autopista Medellín hasta la Avenida Cundinamarca, plan vial (Carrera 96) – Avenida Cundinamarca, plan vial (Carrera 96) hasta la Avenida Calle 68 – Avenida Calle 68 hasta la Carrera 91 A – Carrera 91 A hasta la Diagonal 78 A – Diagonal 78 A hasta la Carrera 92 – Carrera 92 hasta la Autopista Medellín (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia La Encarnación N° 177 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Carrera 86) con la Autopista Medellín – Autopista Medellín hasta la Carrera 92 – Carrera 92 hasta la Diagonal 78 A – Diagonal 78 A hasta la Carrera 91 A – Carrera 91 A hasta la Avenida Calle 68 – Avenida Calle 68 hasta la Avenida Ciudad de Cali (Carrera 86) – Avenida Ciudad de Cali (Calle 86) hasta la Autopista Medellín (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, la casa cural y el templo, con un área de setecientos setenta metros cuadrados, construido en un lote de bienes comunes del Distrito con su respectivo permiso en el Barrio Santa Rosita.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 240 del 30 de abril de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia La Encarnación.

Bogotá D.C., 30 de julio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 771

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Luis Bernardo Mur Malagón S.D.B., Vicario Parroquial en San Juan Bosco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Rodrigo Alvaro Díaz Velásquez S.D.B.

Al Señor Diácono Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Secretario Notario Auxiliar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jorge Enrique Medina Escobar, Adscrito a la Parroquia Cristo Resucitado, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 31 de julio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 772

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesana.

Al Señor Presbítero Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesana.

Al Reverendo Padre José Ignacio Ortega Santamaría O.Ss.T., como Director de la Casa La Santa Trinidad, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre José Domingo Ángel Rozo O.F.M., Vicario Parroquial en San Bernabé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Tarsicio Sarmiento León O.F.M.

Bogotá 1° de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 773

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS SAN EUGENIO, SAN MAURICIO Y SANTA BERNARDITA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Excelentísimo Monseñor Fernando Sabogal Viana, Obispo Auxiliar, Vicario General y Obispo Encargado de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, ha solicitado la modificación de los límites de las Parroquias San Eugenio, San Mauricio y Santa Bernardita, para brindar mejor atención pastoral a los fieles de estas Parroquias.
2. Que con la ayuda de los Párrocos de las circunscripciones eclesísticas afectadas, pertenecientes a los Arciprestazgos 3.2 y 3.5, se realizó el

inventario de los límites territoriales y de común acuerdo presentaron las actualizaciones correspondientes.

DECRETA:

1. Adóptese a partir de la fecha, los siguientes límites de las Parroquias:

ARCIPRESTAZGO 3.2

SAN EUGENIO N° 227

Punto de partida: Intersección de la Avenida de las Américas con la Transversal 77 – Transversal 77 hasta el Canal – Canal (pasando por la Avenida Agoberto Mejía – Carrera 87) atravesando el Humedal del Burro hasta la Avenida Ciudad de Cali – Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida de las Américas (Plan Vial) – Avenida de Las Américas (Plan Vial) hasta la Avenida Agoberto Mejía – Avenida Agoberto Mejía hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas hasta la Transversal 77 (Punto de partida).

SAN MAURICIO N° 329

Punto de partida: Intersección de la Avenida Agoberto Mejía (Carrera 84 A) con la Avenida Alsacia (Avenida Calle 12) – Avenida Alsacia (Avenida Calle 12) hasta la Avenida Ciudad de Cali – Avenida Ciudad de Cali hasta el Río Fucha – Río Fucha hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la prolongación de la Avenida Castilla – prolongación y Avenida Castilla hasta la Avenida Ciudad de Cali – Avenida Ciudad de Cali hasta la intersección de la línea proyectada desde el canal sobre el Humedal del Burro – línea proyectada desde el Canal sobre el Humedal del Burro hasta la Avenida Agoberto Mejía (Carrera 87) – Avenida Agoberto Mejía (Carrera 87) – (Carrera 87) hasta la Avenida Alsacia (Calle 12) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 3.5.

SANTA BERNARDITA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Carrera 95) con la Avenida Castilla – Avenida Castilla y su prolongación hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la Calle 38 Sur (Canal) – Calle 38 Sur (Canal) hasta la Avenida El Tintal (Carrera 102) – Avenida El Tintal (Carrera 102) hasta la Calle 33 Sur – Calle 33 Sur hasta la Avenida

Ciudad de Cali (Carrera 95) – Avenida Ciudad de Cali (Carrera 95) hasta la Avenida Castilla (Punto de partida).

2. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 647 del 8 de agosto de 2000, en lo referente a los límites de las Parroquias San Eugenio, San Mauricio y Santa Bernardita.

Bogotá D.C., 3 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 774

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Edgar Sepúlveda Hernández, Párroco en San Eugenio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García.

Al Señor Presbítero Luis Alejandro Alméjiga Tovar, Administrador Parroquial en San Felipe de Jesús, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 3 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 775

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Santiago Beltrán Felipe, Administrador Parroquial en San Matías Apóstol, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero José Humberto Martínez Osorio, Vicario Parroquial en Cristo Sacerdote, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 9 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 776

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693) para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Josué Hernando González Antolínez, sacerdote de la Arquidiócesis de Nueva Pamplona.

2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 8 de agosto del año 2001, expresó su voto favorable para una incardinación.

DECRETA:

1. Incardinase al Señor Presbítero Josué Hernando González Antolínez, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Arzobispo de Nueva Pamplona y al mismo Sacerdote.

Bogotá D.C., 9 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 777

FUNDACIÓN LIBRERÍA DEL SEMINARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 264 del 6 de mayo de 1997 fue creada la Fundación Librería del Seminario.
2. Que ante el vencimiento del período Estatutario, para el cual fue nombrada como Gerente y Representante Legal de esta Fundación, la Doctora María Clemencia Angarita Villa, es necesario nombrar su reemplazo.
3. Que de acuerdo con los Estatutos vigentes, la Junta Directiva ha presentado para la Aprobación del Arzobispo de Bogotá, al Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo, como Gerente y Representante Legal de la Fundación (Estatutos Capítulo IV, Art. 13).

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo, Gerente y Representante Legal de la Fundación Librería del Seminario, para el período Estatutario de un año.

Bogotá D.C., 14 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 778

ERECCIÓN CANÓNICA – ASOCIACIÓN DE FIELES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Fieles Siervos de Jesús y de los Pobres es una Sociedad de vida apostólica conformada por clérigos y laicos asociados, cuyo carisma es la configuración con Jesucristo, Siervo Misericordioso.
2. Que respondiendo al llamado de Dios pretenden vivir su Consagración Bautismal con plenitud, siguiendo a Jesucristo Siervo Misericordioso, por la práctica de los Consejos Evangélicos de castidad, pobreza, obediencia y de vida fraterna, manifestada en el servicio a los más pobres y necesitados.
3. Que el Señor Presbítero, Marco Fidel Murillo Rodríguez, ha solicitado la erección canónica de la Asociación de Fieles Siervos de Jesús y de los Pobres.
4. Que el Vicario General de Religiosos e Institutos Seculares, Reverendo Padre Norberto de Jesús Escobar Guzmán O.A.R., después de estudiar las Constituciones manifiesta que cumple con los requisitos del Derecho Canónico para esta clase de Asociaciones.

DECRETA:

1. Erígese la Asociación de Fieles Siervos de Jesús y de los Padres, “Ad experimentum” por dos años en esta Arquidiócesis, con domicilio en la Calle 127 A N° 58-56 – Parroquia San Bartolomé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Apruébanse las Constituciones “Ad experimentum” por dos años, que ha elaborado la Asociación de Fieles Siervos de Jesús y de los Pobres y puesto en práctica conforme a las prescripciones del Derecho Canónico, cuya copia reposará en el Archivo de esta Curia Arzobispal.

Bogotá D.C., 15 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 779

PARROQUIA SANTA EDITH STEIN

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual la necesidad urgente de una nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Guacamayas primer sector, integrado por los barrios Guacamayas I, II y III sector, La Colmena y Malvinas I sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de junio de 2001.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Martín de Tours N° 211, erígese una Parroquia bajo el título de Santa Edith Stein N° 341, con sede en el Barrio Guacamayas I sector, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José,

Arciprestazgo N° 6.1, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección Carrera 2 A Este con la Diagonal 36 Sur (Vía a Villavicencio) – Diagonal 36 Sur (Vía a Villavicencio) hasta el límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) – límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) hasta la Diagonal 40 A Sur – Diagonal 40 A Sur hasta la Calle 39 Sur – Calle 39 Sur hasta la Transversal 1 Este – Transversal 1 Este bordeando el Centro Comunitario de la Victoria hasta la Diagonal 36 A Sur – Diagonal 36 A Sur hasta la Carrera 2 A Este – Carrera 2 A Este hasta la Diagonal 36 Sur (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Martín de Tours N° 211, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 2 Este – Carrera 2 Este hasta la Calle 39 Sur – Calle 39 Sur hasta la Diagonal 40 A Sur – Diagonal 40 A Sur hasta el límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) – límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) hasta la Diagonal 48 N Sur – Diagonal 48 N Sur bordeando el barrio la Península hasta la Carrera 1 Este – Carrera 1 Este hasta la Calle 46 Sur – Calle 46 Sur hasta la Carrera 2 Este – Carrera 2 Este hasta la Calle 39 Sur (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, Templo, casa y despacho Parroquial ubicados en la Diagonal 36 H N° 1 y – 24 éste en el barrio Guacamayas I sector y un segundo templo con salón múltiple ubicado en la Calle 38 Sur N° 3-28, en el Barrio Guacamayas II sector.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 650 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Martín de Tours.

Bogotá D.C., 17 de agosto del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 780

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Alirio López Aguilera, Párroco en La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Hernando Barón Plata.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Héctor Emiro Serrato Castro, al Santuario de Monserrate, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 17 de agosto del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 781

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Pardo Herrera, Párroco en el Santo Cura de Ars, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Marco Aurelio Rodríguez Hernández.

Al Señor Presbítero Carlos Herley Oviedo Gómez, Párroco en San Bernardino de Soacha, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfonso Herrera Pardo.

Al Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González, Párroco en Santa María de Nazaret – Soacha, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Herley Oviedo Gómez.

Al Señor Presbítero Argemiro García Cubillos, Párroco en San Bernardo Abad, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Omar José Bernal Ruiz.

Al Señor Presbítero José Alvaro Moreno Moreno, Párroco en La Inmaculada Concepción – Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Argemiro García Cubillos.

Al Reverendo Padre Eusevio Yovanny Dorado Burbano C.J.M., Administrador Parroquial en San Martín de Tours, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero José Alvaro Moreno Moreno.

Al Señor Presbítero Saúl Bonilla Bonilla, Administrador Parroquial en la nueva Parroquia Santa Edith Stein, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Luis Francisco Cely Cely, Vicario Parroquial en Todos los Santos, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero René Arango Piedrahita, Capellán de la Clínica Shaio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Jenaro Antonio Espitia Ordóñez C.R.S., Administrador Parroquial en Nuestra Señora de Guadalupe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Bruno Schiavon C.R.S.

Al Reverendo Padre Elkin de Jesús Taborda Mesa M.X.Y., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Chiquinquirá – Quetame Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Adscribase:

Al Señor Diácono Ernesto Vargas Cuéllar, en la Parroquia Santiago Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 21 de agosto del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 782

PERIÓDICO EL CATOLICISMO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Enrique Castillo Corrales, Director del Periódico El Catolicismo, para el período estatutario de un año.

A la Señora María Alina López de Rey, Subdirectora del Periódico El Catolicismo, para el período estatutario de un año.

Bogotá D.C., 23 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 783

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Tulio Rafael de la Hoz Amarís, Párroco en San M Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Santiago Beltrán Felipe.

Al Señor Presbítero William Trujillo Gil, Párroco en Nuestra Señora de Monserrat, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Tulio Rafael de la Hoz Amarís.

Al Señor Presbítero Reinaldo Peláez, Administrador Parroquial de San Luis María Grignón de Monfort, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero William Trujillo Gil.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre William Guzmán Álvarez M.Ss.A., Párroco en Madre de la Divina Providencia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Frey Martín Mancera M.Ss.A.

Bogotá D.C., 30 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 784

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Canon 538 ha presentado renuncia al oficio de Párroco en Santa Beatriz, el Ilustrísimo Monseñor Hernán Jiménez Arango.
2. Que aceptada la renuncia, se le solicita a Monseñor Jiménez Arango continuar el desempeño pastoral en la Parroquia Santa Beatriz, como Administrador Parroquial.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Ilustrísimo Monseñor Hernán Jiménez Arango, Administrador Parroquial en Santa Beatriz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, para el período de un año, a partir de la fecha.

Bogotá D.C., 31 de agosto del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 785

TRIBUNAL ECLESIASTICO REGIONAL DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

A la Señorita María Magdalena Penedos Cardoso Pérez, Notaria en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, para un período de tres años a partir de la fecha.

Bogotá D.C., 3 de septiembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 786

SUSPENSIÓN DEL MINISTERIO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero José Wilson Montoya Guarín, recibió la Ordenación Presbiteral el 29 de noviembre de 1980, quedando incardinado a la Arquidiócesis de Bogotá en donde prestó sus servicios pastorales hasta 1991, cuando dejó voluntariamente el ministerio sacerdotal.
2. Que mediante petición libre y espontánea, dirigida al Santo Padre, solicitó la dispensa del celibato sacerdotal.

3. Que la disposición de la Congregación para la Doctrina de la fe *Normae procedurales de dispensatione a sacerdotali coelibatu*, del 14 de octubre de 1980, en su Artículo IV dice: "*receptu petitione, decernat ordinarius an sit locus procedendi excersitio sacrorum ordinem ad cautelam suspendat*".

DECRETA:

Declárese suspendido del ejercicio del Ministerio Sacerdotal, con todas las implicaciones que prevé el Derecho Canónico al Presbítero José Wilson Montoya Guarín.

Bogotá D.C., 4 de septiembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 787

SUSPENSIÓN DEL MINISTERIO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Hans Alberto Schuster Rodríguez, recibió la Ordenación Presbiteral el 29 de noviembre de 1980, quedando incardinado a la Arquidiócesis de Bogotá en donde prestó sus servicios pastorales hasta 1997, cuando dejó voluntariamente el ministerio sacerdotal.
2. Que mediante petición libre y espontánea, dirigida al Santo Padre, solicitó la dispensa del celibato sacerdotal.
3. Que la disposición de la Congregación para la Doctrina de la Fe *Normae procedurales de dispensatione a sacerdotali coelibatu*, del 14 de octubre de 1980, en su Artículo IV dice: "*recepta petitione, decernat*

ordinarius an sit locus procedendi exercitio sacrorum ordinem ad cautelam suspendat".

DECRETA:

Declárese suspendido del ejercicio del Ministerio Sacerdotal, con todas las implicaciones que prevé el Derecho Canónico, al Presbítero Hans Alberto Schuster Rodríguez.

Bogotá D.C. 4 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 788

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Martín Uberto Rojas Rojas, Párroco en Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Capellán en las Residencias Femeninas del Ministerio de Educación Nacional, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Enrique Castillo Corrales.

Bogotá D.C., 5 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 789

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Saúl Bonilla Bonilla, sacerdote de la Diócesis de El Espinal.
2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 8 de agosto del año 2001, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Señor Presbítero Saúl Bonilla Bonilla, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Señor Obispo de la Diócesis de El Espinal y al mismo Sacerdote.

Bogotá D.C., 5 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 790

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS CRISTO MISIONERO, MARÍA ESTRELLA DE LA EVANGELIZACIÓN, SAN JUAN NEUMANN, SAN RAMÓN NONATO, SAN LUIS VERSIGLIA, MÁRTIR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrísimo Monseñor Jaime Pinilla Monroy, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, ha solicitado la modificación de los límites de las Parroquias Cristo Misionero, María Estrella de la Evangelización, San Juan Neumann, San Ramón Nonato, San Luis Versiglia, Santa María Madre de Jesús y Beato Guillermo Chaminade, para brindar mejor atención pastoral a los fieles de esas Parroquias.

DECRETA:

1. Adóptese a partir de la fecha, los siguientes límites de las Parroquias:

ARCIPRESTAZGO 6.4

SAN RAMÓN NONATO N° 204

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Quebrada Chiguaza – Quebrada de Chiguaza hasta la Carrera 5 L – Carrera 5 L hasta la Diagonal 48 X – Diagonal 48 X hasta la Transversal 5 N Bis – Transversal 5 N Bis por el Barrio El Callejón de Santa Bárbara hasta la Calle 48 N Sur – Calle 48 N Sur hasta la proyección de la Carrera 5 W – proyección y Carrera 5 W bordeando los Barrios San Isidro I y II, Villa Gladys por el camino hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (Plan Vial) – Avenida Ciudad de Villavicencio (Plan Vial) hasta el Camino que bordea los barrios Providencia y Molinos – Camino que bordea los Barrios Providencia y Molinos hasta la Carrera 10 A – Carrera 10 A hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Quebrada Chiguaza (Punto de partida).

SAN LUIS VERSIGLIA N° 336

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 L con la Quebrada Chiguaza – Quebrada Chiguaza hasta la Avenida Guacamayas – Avenida Guacamayas hasta la Cuchilla Juan Rey (límite Este de la Reserva Natural) Cuchilla Juan Rey (límite Este de la Reserva Natural) tomando el límite que bordea el Barrio Puerto Rico hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (Plan Vial) Avenida Ciudad de Villavicencio (Plan Vial) tomando el camino que bordea los Barrios de Villa Gladys, San Isidro I y II por la Carrera 5 W y su proyección hasta el Barrio Callejón de Santa Bárbara – Barrio Callejón de Santa Bárbara Transversal 5 N Bis hasta la Diagonal 48 X Sur – Diagonal 48 X Sur hasta la Carrera 5 L – Carrera 5 L hasta la Quebrada Chiguaza (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO N° 333

Punto de partida: Intersección de la Quebrada El Fucha con la Carretera a Usme. Carretera a Usme hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Quebrada El Fucha – Quebrada El Fucha hasta la Carretera a Usme (Punto de partida).

MARÍA ESTRELLA DE LA EVANGELIZACIÓN N° 334

Punto de partida: Intersección de la Vía a Villavicencio con la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Quebrada El Piojo – Quebrada El Piojo hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Calle 91 Sur (Punto de partida).

SAN JUAN NEUMANN N° 335

Punto de partida: Intersección de la Carretera a Usme con la Quebrada El Fucha – Quebrada El Fucha hasta la Carretera que bordea el Barrio El Tuno – Carretera que bordea el Barrio El Tuno hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada El Piojo – Quebrada El Piojo hasta la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Quebrada El Fucha (Punto de partida).

2. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos 650 del 8 de agosto de 2000 y 693, 694, 695 y 696 del 4 de diciembre de 2000, en lo referente a los límites de las Parroquias San Ramón Nonato, San Luis Versiglia, Mártir, Cristo Misionero, María Estrella de la Evangelización y San Juan Neumann.

Bogotá D.C., 7 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 791

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Al Señor Presbítero Medardo de Francisco Vargas Mora, Administrador Parroquial en San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero Daniel Ferreira Sampedro por motivo de Vacaciones.

Al Ilustrísimo Monseñor Luis Carlos Ferreira Sampedro, Administrador Parroquial en Santa Inés de Guaymaral, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero José Gregorio Ferreira Sampedro por motivo de Vacaciones.

Bogotá D.C., 10 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 792

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Eusevio Yovanny Dorado Burbano C.J.M., Capellán en el Colegio Madre Elisa Roncallo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá D.C. 13 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 793

ERECCIÓN ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES

Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Fieles Misioneras de Cristo Maestro, fundada por el Sacerdote Ernesto Andrés Sardi de Lima, después de un proceso de cuatro años de discernimiento, se propone seguir de modo más entregado a Jesucristo, en el amor y servicio a los más pobres y abandonados, especialmente a los niños y jóvenes en alto riesgo físico y moral, los enfermos terminales abandonados, con especial preferencia a los VIH/SIDA.

2. Que Clara Inés Rincón, ha pedido se erija canónicamente, en la Arquidiócesis de Bogotá, asociación Fieles Misioneras de Cristo Maestro, en su carácter de responsable de dicha Asociación.
3. Que los estatutos presentados y actualmente puestos en práctica, corresponden a las exigencias del Código de Derecho Canónico.

DECRETA:

1. Erígese la Asociación Fieles Misioneras de Cristo Maestro, como Pío Sodalicio, "Ad Experimentum" por dos años, establecidas en la Diagonal 46 N° 16 A – 51, Parroquia Santa María, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Apruébanse los Estatutos presentados "Ad Experimentum" por dos años, los cuales han sido puestos en práctica. Copia de ellos deberá reposar en los archivos de esta Curia Arzobispal.

Bogotá D.C., 25 septiembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 794

VICARIO GENERAL
Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que a tenor del Cánones 475 § 1 y 477 del Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo nombrar libremente su Vicario General con el fin de ayudarlo en el Gobierno de la Diócesis.

DECRETA:

Nómbrese al Excelentísimo Monseñor Olavio López Duque, Obispo Titular de Strongoli, Vicario General con Mandato Especial en la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá D.C. 25 de septiembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 795

SANACIÓN IN RADICE
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Declárese sanado en raíz el matrimonio de Santiago Fernando de Jesús Pardo Salguero con Ana Sofía Sanín Gómez, celebrado el 28 de julio de 2001, en el Santuario Nuestra Señora del Carmen, jurisdicción Eclesiástica de la Parroquia La Catedral de Bogotá, por dispensa posterior de la forma canónica, sin conocimiento de los contrayentes.

Bogotá D.C., 27 de septiembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 796

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rafael Reátiga Rojas, Administrador Parroquial en El Señor de la Buena Esperanza, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá D.C., 27 de septiembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 797

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIALES

Olavio López Duque
Vicario General de la Arquidiócesis de Bogotá con mandato especial

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Administrador Parroquial en Santa Inés, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Hernán Elías Peña Quijano O.F.M.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Arturo Guerra Saldaña S.J., Vicario Parroquial en San Francisco Javier, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Gonzalo Pompeyo Castro Hidalgo S.J., Vicario Parroquial en San Francisco Javier, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Martín Konrad Seeanner O.R.C., Vicario Parroquial en San Miguel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá 8 de octubre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Olavio López Duque
Vicario General
de la Arquidiócesis de Bogotá*

Decreto N° 798

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Olavio López Duque
Vicario General de la Arquidiócesis de Bogotá con mandato especial

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Diácono Permanente José Domingo Valderrama Camargo, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia San Pablo Miki, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 31 de octubre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Olavio López Duque
Vicario General de la
Arquidiócesis de Bogotá*

Decreto N° 799

ASOCIACIÓN "HERALDO DEL EVANGELIO"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio" mediante Decreto N° 748 del 29 de mayo del año 2001 obtuvo permiso para establecerse en esta Arquidiócesis.
2. Que consta en sus Estatutos que la Asociación tendrá casas sedes residenciales para los Hermanos y Hermanas que deseen vivir en comunidad.
3. Que las jóvenes que se dedican integralmente a las finalidades de la Asociación, solicitan la autorización para la erección de una casa, cuya finalidad es poder llevar una vida integralmente dedicada a la evangelización.
4. Que la responsable de dicha casa es la señorita Regina Helena Vasconcelos Almeida Campos, Hermana asociada de los Heraldos del Evangelio.

DECRETA:

Erígese la nueva sede de la Asociación Privada de Fieles Heraldos del Evangelio, ubicada en la Calle 126 N° 25-08, Parroquia San Norberto, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá 14 de octubre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 800

TRIBUNAL ECLESIASTICO REGIONAL DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Doctor Víctor Francisco Rodríguez Gallón, Juez Eclesiástico del Tribunal Regional de Bogotá para un período de tres años.

Bogotá, 13 de noviembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 801

COORDINADOR GENERAL ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento establecido por los artículos 12 y 14 del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, es competencia del Arzobispo de Bogotá seleccionar y nombrar el nuevo Coordinador General, a partir de una terna establecida en reunión de Centro-guías de Bogotá.
2. Que según comunicación del Coordinador General del 27° de junio de 2001, la reunión de Centro-guías para configurar la terna requerida se realizó en esta misma fecha.

DECRETA:

Nómbrese Coordinador General Arquidiocesano del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, al Señor Uriel Hernando Anzola Rojas, para un período de tres años a partir de la fecha.

Bogotá, 13 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 802

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Alfonso Molano Rueda, Párroco en la nueva Parroquia de Nuestra Señora del Topo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre Leonardo Mario Raffaini S.X., Párroco en la Encarnación, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Alfonso Molano Rueda.

Al Reverendo Padre Marco Marangone S.X., Vicario Parroquial en La Encarnación, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 15 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 803

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Ernesto Arbeláez López, Administrador Parroquial en Santo Domingo Savio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Efraín Rozo Rincón, Rector del Templete Eucarístico "Vínculo de Amor" (por un año), en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Ilustrísimo Señor Canónigo Germán Pinilla Monroy.

Al Reverendo Padre Mario Fernando Hormaza Echeverri C.J.M., Vicario Parroquial en Santa Bárbara – Usaquén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Libardo Pantoja López C.J.M.

Bogotá, 20 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 804

ARANCEL ECLESIAÍSTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los Cánones 952,1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto fechado el 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (C.I.C. 222,1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero del año 2001, es el siguiente:

A. En las Parroquias

- Santa Misa en día fijo: Diecinueve mil pesos (\$19.000.00).
- Santa Misa Manual: Diez mil pesos (\$10.000.00).
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria. (El total de la ofrenda no puede superar el total del estipendio de la Misa en día fijo \$19.000.00, tampoco puede exceder más de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial).
- Matrimonio que incluye informaciones: Cincuenta mil pesos (\$50.000.00).
- Exequias que incluye la Santa Misa: Cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

- Exequias sin celebración de la Santa Misa: Treinta mil pesos (\$30.000.00).
- Licencia matrimonial que incluye informaciones: Cincuenta mil pesos (\$50.000.00).
- Copia de partida: Cuatro mil pesos (\$4.000.00).
- Certificados: Dos mil pesos (\$2.000.00).

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Diez mil pesos (\$10.000.00).
 - Dispensa de proclama: Siete mil pesos (\$7.000.00).
 - Licencia en casos especiales (canon 1071): Diez mil pesos (\$10.000.00).
 - Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Siete mil pesos (\$7.000.00).
 - Trámites para bautismos de adultos de 18 años en adelante: Doce mil pesos (\$12.000.00).
 - Decreto de corrección de partida con declaración: Diez mil pesos (\$10.000.00).
 - Decreto de corrección de partida sin declaración: Ocho mil pesos (\$8.000.00).
 - Autenticación de documentos eclesiásticos: Dos Mil pesos (\$2.000.00).
2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará "hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio". Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiástico por razón de pobreza.
 3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que produzcan su preparación serán costeados por los fieles.
 4. En el caso de que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

5. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
6. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.
7. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
8. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial.

Bogotá, 21 de noviembre de 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 805

ADMISIÓN A LAS SAGRADAS ÓRDENES DEL PRESBITERADO Y DIACONADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Diáconos Incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá: Luis Fernando Medina, Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Rober Alexander Parra Rojas, Ovidio Hernei Pérez Velásquez y Ernesto Vargas Cuéllar, han pedido ser admitidos al Orden del Presbiterado. Los señores Ministros Acólitos: Carlos Anderson Acevedo Medina, Daniel Jesús Alvarez Medina, Edgar Darío Ardila Jiménez, Wilson Cobaleda Cárdenas, César Augusto Nieto Rubio, Jorge Luis Páez Cogollo, Jerson Rincón Umbarita, Rafael Rodríguez Cárdenas y Agustín Rodríguez Trujillo, han solicitado ser admitidos al Orden del Diaconado y se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y Diaconado, respectivamente.

DECRETA:

1. Admítase a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Diáconos: Luis Fernando Medina, Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Rober Alexander Parra Rojas, Ovidio Hernei Velásquez y Ernesto Vargas Cuéllar.
2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado, quedando Incardinados al servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos: Carlos Anderson Acevedo Medina, Daniel Jesús Alvarez Medina, Edgar Darío Ardila Jiménez, Wilson Cobaleda Cárdenas, César Augusto Nieto Rubio, Jorge Luis Páez Cogollo, Jerson Rincón Umbarita, Rafael Rodríguez Cárdenas y Agustín Rodríguez Trujillo.

Bogotá, 21 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 806

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES Y ACÓLITOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Nicolás Francisco Garzón Reyes, José Joaquín Gutiérrez Ramírez y John Jairo Rodríguez Sánchez, los Ministros Lectores: Sigifredo Díaz Cortés y Nelson William Montes Lizarazo, a tenor del canon 1035, del Código de Derecho

Canónico, han solicitado ser admitidos al ministerio del Lectorado y Acolitado, respectivamente y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer estos Ministerios Convenientemente.

2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyanse los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Nicolás Francisco Garzón Reyes, José Joaquín Gutiérrez Ramírez y John Jairo Rodríguez Sánchez, al Ministerio del Lectorado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse los Ministros Lectores: Sigifredo Díaz Cortés y Nelson William Montes Lizarazo, al Ministerio del Acolitado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 807

ADMISIÓN DE CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores, Ernesto Arenas Granados, Jhonier Alexander Cardona Giraldo, Fredy Alonso Gutiérrez Díaz, Hernán Javier Hernández Ruiz, John Dairo Laguna Barreto y Wilson Enrique Tovar Escobar, a tenor del Canon 1034, del Código de Derecho Canónico, en solicitud

escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.

2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítanse como Candidatos a las Órdenes del Diaconado y Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Ernesto Arenas Granados, Jhonier Alexander Cardona Giraldo, Fredy Alonso Gutiérrez Díaz, Hernán Javier Hernández Ruiz, John Dairo Laguna Barreto y Wilson Enrique Tovar Escobar.

Bogotá, 21 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 808

ADMISIÓN AL RITO DE LA CANDIDATURA E INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS AL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Ministros Lectores: Alirio Cáceres Aguirre, Luis Guillermo Martín Guzmán, Jorge Arturo Martínez Cifuentes, Pedro Alonso Mora Morales, Jaime Antonio Ortiz Rojas, Germán Oviedo Moreno, Fernando Pachón Fajardo, Armando Alberto Rosas Linares y Ángel María Sopo, a tenor del canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio Convenientemente.

2. Que el señor Francisco Tenjo Osorio, a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, ha solicitado ser admitido como Candidato a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.
3. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño del Ministerio, en vista a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.

DECRETA:

1. Institúyanse los Ministros Lectores: Alirio Cáceres Aguirre, Luis Guillermo Martín Guzmán, Jorge Arturo Martínez Cifuentes, Pedro Alonso Mora Morales, Jaime Antonio Díaz Rojas, Germán Oviedo Moreno, Fernando Pachón Fajardo, Armando Alberto Rosas Linares y Ángel María Sopo, al Ministerio del Acolitado, en el Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Admitase como candidato al Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al señor Francisco Tenjo Osorio.

Bogotá, 28 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 809

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación de Siervas del Santísimo Sacramento, ejerce en esta Arquidiócesis el apostolado propio de su carisma, la adoración al Santísimo Sacramento.

2. Que se ha recibido solicitud expresa de la Reverenda Hermana Laura del Carmen Dueñas Díaz, Superiora Delegada para que se erija una nueva casa destinada a la residencia de la Delegación de la Comunidad

DECRETA:

Erígese la nueva residencia de la Delegación de la Congregación Siervas del Santísimo Sacramento, con su Capilla privada para mantener el Santísimo, ubicada en la Transversal 91 A N° 123 A-19, Parroquia San Agustín, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 29 de noviembre del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 810

SUPRESIÓN DE LA PARROQUIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Parroquia Hospital San Juan de Dios fue erigida canónicamente, el 25 de marzo de 1926, por el Excelentísimo Monseñor Bernardo Herrera Restrepo, Arzobispo de Bogotá, para atender pastoralmente a los enfermos y demás personas que habitan en este Hospital.
2. Que desde los años 90 se agudizaron los problemas en el Hospital San Juan de Dios por falta de presupuesto y en el mes de septiembre de 2001 se clausuraron todos los servicios hospitalarios, por falta de recursos económicos y las altísimas cargas prestacionales y de funcionamiento.

3. Que la norma del Canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, en concordancia con el Decreto Christus Dominus, en donde establece: "corresponde exclusivamente al Obispo Diocesano erigir, suprimir o cambiar las Parroquias, pero no las erija, suprima o cambie notablemente sin haber oído al Consejo Presbiteral".
4. Que a tenor del Canon 127 § 2,2 del Código de Derecho Canónico, el 28 de noviembre de 2001 el Consejo Presbiteral aprobó por unanimidad la

DECRETA:

1. Suprímase la Parroquia del Hospital San Juan de Dios, erigida canónicamente el 25 de marzo de 1926, ubicada en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, excluyéndola también de las Parroquias que conforman el Arciprestazgo N° 4.1.
2. Trasládese los libros parroquiales, de los que trata el Canon 535 § 1 del Código de Derecho Canónico, a la Parroquia San Antonio de Padua, Zona Pastoral Episcopal del Territorio del Espíritu Santo.
3. Anéxase a la Parroquia San Antonio de Padua el Territorio que comprende el Hospital San Juan de Dios.

Bogotá, 1 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 811

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Luis Fernando Medina, Vicario Parroquial en San Juan Bautista de la Estrada, Zona Pastoral Episcopal Territorio de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Humberto Barbosa Mora.

Al Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Vicario Parroquial en Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Rober Alexander Parra Rojas, Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero William Zuleta Hincapié.

Al Señor Presbítero Ovidio Hernei Pérez Velásquez, Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Ernesto Vargas Cuéllar, Vicario Parroquial en San Bernardino de Saocha, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá, 5 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 812

PARROQUIA SAN MANUEL MORALES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios: La Alameda, Santa Mónica, Urbanización Belmira, Las Acacias, Sierras de Moral, Bosques de La Cañada, Montearroyo y Bosques del Marqués.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 3 de agosto de 1995.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Tarsicio N° 208, erígese una Parroquia bajo el título de **San Miguel Morales N° 342**, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, Arciprestazgo N° 7.4 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) con la Avenida Los Cedritos (Calle 147) - Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Vía del Ferrocarril – Vía del Ferrocarril hasta la Avenida Contador (Avenida 134) – La Avenida Contador (Avenida 134) y su proyección bordeando la Urbanización Bosque Medina hasta el límite entre el Distrito Capital y el Municipio de La Calera – el límite entre el Distrito Capital y el Municipio de La Calera hasta la proyección del muro Sur del Colegio Pureza de María – muro Sur del Colegio Pureza de María hasta la

Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) Hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147) (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Tarsicio, N° 208 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Vía del Ferrocarril con la Avenida Los Cedritos (Calle 147) – Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Carrera 25 – Carrera 25 hasta la Calle 140 – Calle 140 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 138 A – Calle 138 A hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Avenida Contador (Avenida 134) – Avenida Contador (Avenida 134) hasta la Vía del Ferrocarril - Vía del Ferrocarril hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147) (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia: La Capilla del Barrio Belmira y la casa ubicada en la Carrera 15 N° a145-74.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 651 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Tarsicio.

Bogotá, 7 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 813

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Laureano Barón Casas, Párroco en Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza, Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Hugo Sabaraín Martínez Jiménez, Capellán en el Parque Cementerio “Jardines del Recuerdo”, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Rodrigo Zuluaga Jiménez.

Adscribase:

Al Señor Diácono Carlos Anderson Acevedo Medina, a la Parroquia Santa María de Nazaret, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Diácono Edgar Darío Ardila Jiménez, Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesana.

Al Señor Diácono Rafael Rodríguez Cárdenas, a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Yesid Fernando Vásquez Acosta, a la Parroquia Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Permanente Pablo Alirio Pulido Casallas, Capellán en el Parque Cementerio “Jardines de Paz”, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 10 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 814

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Leoncio María Morales Carvajal C.M.F., Párroco en el Sagrado Corazón de Jesús – El Voto Nacional, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Carlos Baudilio Parra Molina C.M.F.

Al Reverendo Padre Carlos Baudilio Parra Molina C.M.F., Vicario Parroquial en el Sagrado Corazón de Jesús – Voto Nacional, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Narciso Avelia Gutiérrez C.M.F.

Bogotá, 18 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 815

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, Administrador Parroquial en Santa Rita de Cassia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Jaime Alberto Bonilla Nieto.

Bogotá, 26 de diciembre del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá